

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUPLEMENTO DE RESOLUCIONES



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicilloff

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 539-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20102903-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita la modificación de las tarifas vigentes para la Autopista Buenos Aires- La Plata de acuerdo con el incremento del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT), las Leyes N° 13.569 y N° 14.443, el Decreto N° 409/2013, convalidado por la Ley N° 14.552, el Decreto N° 1171/2021, convalidado por la Ley N° 15.310, la RESO-2024-912-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2024-1318-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2025-155-GDEBAMIYSPGP, la RESO-2025-525-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2025-974-GDEBA-MIYSPGP, la RESO-2025-1189-GDEBA-MIYSPGP, y la RESO-2026-186-GDEBA-MIYSPGP; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.443 aprobó el "Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata", suscripto el día 10 de octubre de 2012 mediante el cual la Nación cedió y transfirió a la Provincia de Buenos Aires los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata en su calidad de concedente, manteniéndose vigente los alcances de la relación contractual oportunamente conformada entre "Concedente" y "Concesionario";

Que por Decreto N° 74/13 se estableció que el entonces Ministerio de Infraestructura (actual Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) sería la Autoridad de Aplicación de dicha ley, asumiendo los deberes y derechos atribuidos al Concedente y a la Autoridad de Aplicación en el Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata;

Que la efectiva cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires-La Plata a favor de la Provincia de Buenos Aires se produjo con fecha 6 de febrero de 2013;

Que, por otra parte, mediante Decreto N° 409/13 se constituyó la sociedad anónima denominada AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA), cuyo objeto es la construcción, conservación y explotación de rutas y autopistas bajo el régimen de concesión mediante el cobro de tarifas o peaje en la provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 5° del Decreto N° 419/13, convalidado por Ley N° 14.552, se estableció, entre otras determinaciones, que "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" asuma la operación, mejora y mantenimiento de la de la Autopista Buenos Aires - La Plata para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios;

Que mediante la Resolución N° 278/13 de este Ministerio se determinó que AUBASA tome la posesión de la traza de la autopista;

Que posteriormente mediante Decreto N° 909/13 se aprobó la documentación que tuvo por objeto otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje de la Autopista Buenos Aires - La Plata, habiéndose suscripto, el día 4 de diciembre de 2013, entre esta provincia y la empresa "Autopistas de Buenos Aires S.A. AUBASA" a saber: el Contrato de Concesión con sus Anexos A: Condiciones Particulares, B: Condiciones Técnicas Particulares, C: Inventario y D: Plan Económico Financiero;

Que, en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" presentó el mes de abril de 2024, una propuesta de adecuación de tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre su modelo económico;

Que, asimismo, la empresa concesionaria propuso realizar una actualización trimestral tomando como base el Coeficiente de Variación Tarifaria, llamado CVT, metodología que considera los siguientes componentes: cincuenta y cinco por ciento (55 %) del Índice de Salarios nivel general - IS- para trabajadores registrados publicados por el INDEC, veinticinco por ciento (25 %) del Índice de Precios Internos al por Mayor - IPIM elaborado por el mismo organismo y el veinte por ciento (20

%) del Índice de Precios al Consumidor Nivel General - IPC- también publicados por el INDEC;

Que mediante la RESO-2024-736-GDEBA-MIYSPGP fue fijada Audiencia Pública para el día 22 de julio de 2024 a las 10 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de la Ciudad de La Plata;

Que la Audiencia Pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado al efecto por la citada RESO-2024-736-GDEBA-MIYSPGP;

Que el representante de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires informó que la actualización del cuadro tarifario propuesto aparece como una medida necesaria atento a los niveles de inflación sufridos en el curso del corriente año, y especialmente luego de la última actualización en febrero;

Que, la participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa y el libre acceso a la información y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, contando los usuarios y las usuarias del servicio brindado por "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas;

Que, por ello, mediante la RESO-2024-912-GDEBA-MIYSPGP de fecha 6 de agosto de 2024, se aprobó el cuadro tarifario con los valores y la metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, asimismo, mediante la RESO-2024-1318-GDEBA-MIYSPGP de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el cuadro tarifario con los valores y metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, mediante la RESO-2025-155-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 14 de marzo de 2025, se aprobó con el cuadro tarifario con los valores y metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, mediante la RESO-2025-525-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 18 de junio de 2025, se aprobó el cuadro tarifario con los valores y metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuesto por la Empresa AUTOPISTAS BUENOS AIRES S.A.;

Que, mediante la RESO-2025-974-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 25 de septiembre de 2025 se aprobó el cuadro tarifario con los valores y metodología de actualización trimestral;

Que, mediante la RESO-2025-1189-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprobó el cuadro tarifario con los valores y metodologías de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuesto por la Empresa AUTOPISTAS BUENOS AIRES S.A.;

Que, mediante la RESO-2026-186-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 31 de marzo de 2026, se aprobó el cuadro tarifario con los valores y metodologías de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuesto por la Empresa AUTOPISTAS BUENOS AIRES S.A.;

Que, habiendo transcurrido el plazo precedentemente citado, el Concesionario presentó con fecha 9 de junio de 2026 la solicitud de revisión de los Cuadros Tarifarios mediante la aplicación del coeficiente de variación (CVT) aprobado;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención en el marco de su competencia y, siguiendo los lineamientos aprobados por la citada RESO-2024-912-GDEBA-MIYSPGP, efectuó el análisis de la propuesta de ajuste de los Cuadros Tarifarios presentada por el Concesionario, no encontrando objeciones que formular a la misma;

Que, se ha producido la intervención en el ámbito de su competencia de la Unidad de Coordinación del Marco Económico y Regulatorio de Obras y Servicios Públicos;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 909/13 y N° 100/17;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cuadro tarifario que el Concesionario AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.- AUBASA aplicará en las estaciones de peaje de la Autopista Buenos Aires-La Plata a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial que, agregado como IF-2026-20111284-GDEBA-DPTLMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Obras Públicas para su notificación a la empresa concesionaria: "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

ANEXO/S

IF-2026-20111284-GDEBA-
DPTLMIYSPGP

b4b4498512fe89b6c6d6dd1dac44a3b76104d978a93fbd7d3f28510c36d0d8e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 544-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-20106684-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita la modificación de las tarifas vigentes para el Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA) de acuerdo con el incremento del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT), la Ley N° 13.569, los Decretos N° 1495/2016 y N° 3/2017, las RESO-2024-911-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2024-1319-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2025-156-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2025-527-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2025-973-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2025-1190-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2026-185-GDEBA-MIYSPGP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1495/16 se aprobó el Acta Acuerdo de Renegociación y sus Anexos suscripta entre AUTOVÍA DEL MAR S.A. y este Ministerio con fecha 8 de noviembre de 2016;

Que dicha renegociación fue efectuada en el marco de lo previsto por la Ley N° 14.812, e implicó la restitución al Concedente de todo lo referido a los derechos y obligaciones concernientes a la explotación, operación y mantenimiento del Sistema Vial Integrado del Atlántico;

Que conforme lo previsto en el artículo 3° del decreto mencionado se determinó que "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" asuma la operación, mantenimiento y explotación del precitado Corredor para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios, a partir de la fecha de Toma de Posesión que se formalizó el día 1° de diciembre del año 2016 a las 00:00 horas, según lo indicado en la Resolución N° 1040/16 de este ministerio;

Que mediante la Resolución N° 78/17 de este ministerio se aprobó el Contrato de Concesión de Obra Pública y sus Anexos, suscripto entre este Ministerio y la empresa concesionaria AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA con fecha 16 de enero del año 2017;

Que mediante el Decreto N° 3/17 se aprobó la documentación que tuvo por objeto otorgar, bajo la modalidad de concesión de obra pública, la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje, del Sistema Vial Integrado del Atlántico, habiéndose suscripto el día 16 de enero de 2017, entre esta provincia y la empresa "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" el Contrato de Concesión con sus Anexos, a saber A: Condiciones Particulares, B: Condiciones Técnicas Particulares, C: Inventario, D: Plan Económico Financiero y Cuadro Tarifario, E: Reglamento de Explotación, F: Reglamento del Usuario, G: Reglamento de Contrataciones y, H: Régimen de Infracciones y Sanciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión, que fuera aprobado por Resolución N° 78/17, los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran como valores máximos regulados, determinando dos tipos de revisiones tarifarias: una extraordinaria por variaciones de precios y otra ordinaria cada tres años;

Que, en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" presentó en el mes de abril de 2024 una propuesta de adecuación de tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre su modelo económico;

Que, asimismo, la empresa concesionaria propuso realizar una actualización trimestral tomando como base el Coeficiente de Variación Tarifaria, llamado CVT, metodología que considera los siguientes componentes: cincuenta y cinco por ciento (55%) del Índice de Salarios nivel general - IS- para trabajadores registrados publicados por el INDEC, veinticinco por ciento (25%) del Índice de Precios Internos al por Mayor -IPIM elaborado por el mismo organismo y el veinte por ciento (20%) del Índice de Precios al Consumidor Nivel General - IPC- también publicados por el INDEC;

Que mediante RESO-2024-737-GDEBA-MIYSPGP fue fijada Audiencia Pública para el día 22 de julio de 2024 a las 12 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de la Ciudad de La Plata;

Que la audiencia pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado al efecto por la resolución citada en el párrafo precedente;

Que el representante de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires informó que la actualización del cuadro tarifario propuesto aparece como una medida necesaria atento a los niveles de inflación sufridos en el curso del corriente año, y especialmente luego de la última actualización en febrero;

Que, la participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa y el libre acceso a la información y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, contando los usuarios y las usuarias del servicio brindado por "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas;

Que, por ello, mediante la RESO-2024-911-GDEBA-MIYSPGP se aprobó con fecha 6 de agosto de 2024 el cuadro tarifario con los valores y la metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, asimismo, mediante la RESO-2024-1319-GDEBA-MIYSPGP se aprobó con fecha 18 de diciembre de 2024 el cuadro tarifario con los valores y metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, mediante la RESO-2025-156-GDEBA-MIYSPGP se aprobó con fecha 14 de marzo de 2025 el cuadro tarifario con los valores y metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por el Concesionario;

Que, mediante la RESO-2025-527-GDEBA-MIYSPGP se aprobó con fecha 18 de junio de 2025, el cuadro tarifario con los valores y la metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA);

Que mediante la RESO-2025-973-GDEBA-MIYSPGP, con fecha 25 de septiembre de 2025, se aprobó el cuadro tarifario con los valores y la metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA);

Que, mediante la RESO-2025-1190-GDEBA-MIYSPGP de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprobó el cuadro tarifario con

los valores y la metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA);

Que, mediante RESO-2026-185-GDEBA-MIYSPGP de fecha 31 de marzo de 2026, se aprobó el cuadro tarifario con los valores y la metodología de actualización trimestral a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT) propuestos por la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA);

Que, habiendo transcurrido el plazo precedentemente citado, mediante IF-2026-20111836-GDEBA- DPTLMIYSPGP el Concesionario presentó con fecha 9 de junio de 2026 la solicitud de revisión de los Cuadros Tarifarios mediante la aplicación del coeficiente de variación (CVT) aprobado;

Que, la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención en el marco de su competencia y, siguiendo los lineamientos aprobados por la citada RESO-2024-911-GDEBA-MIYSPGP, efectuó el análisis de la propuesta de ajuste de los Cuadros Tarifarios presentada por el Concesionario, no encontrando objeciones que formular a la misma;

Que, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia la Unidad de Coordinación del Marco Económico y Regulatorio de Obras y Servicios Públicos;

Que intervienen en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 3/17;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cuadro tarifario que el Concesionario AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.- AUBASA aplicará en las estaciones de peaje del Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial que, agregado como IF-2026-20111836-GDEBA-DPTLMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Obras Públicas para su notificación a la empresa concesionaria: "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2026-20111836-GDEBA-
DPTLMIYSPGP

b79808c5ea93d589263e85be143aad14fb6085791ec75a4af5e1724bf8549836 [Ver](#)

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
